

Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

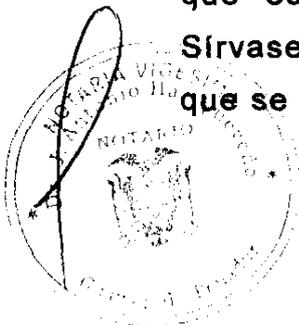
ESCRITURA # 2014 - 09-15-20-p000 3245

**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE
DENOMINA COMERCIALIZADORA AGRICOLA INTEGRAL
CULTIVENCOM S.A. -----**

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Octubre del dos mil catorce, ante mí, **Doctor Antonio Haz Quevedo**, Notario Público Vigésimo de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **SEGUNDO ARISTIDES GOICOCHEA GUTIERREZ**, quien por sus propios derechos declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad peruana, legalmente domiciliado en el cantón Salinas de tránsito por este cantón; y por otra parte la señorita **ADRIANA GONZALEZ LÓPEZ**, quien por sus propios derechos declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad colombiana, legalmente domiciliada en el cantón Salinas de tránsito por este cantón. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, quien por haberme exhibido sus documentos de identidad de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una en la cual conste la



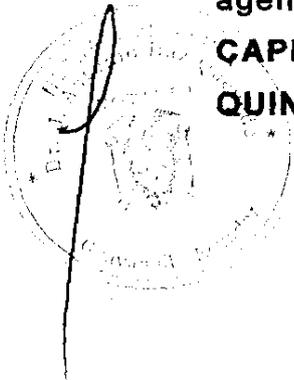
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA COMERCIALIZADORA AGRICOLA INTEGRAL CULTIVENCOM S.A., al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la celebración del presente instrumento público y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **COMERCIALIZADORA AGRICOLA INTEGRAL CULTIVENCOM S.A.**, los señores **SEGUNDO ARISTIDES GOICOCHEA GUTIERREZ, Y ADRIANA GONZALEZ LÓPEZ**, por sus propios derechos; **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA AGRICOLA INTEGRAL CULTIVENCOM S.A.- CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina **COMERCIALIZADORA AGRICOLA INTEGRAL CULTIVENCOM S.A.** **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto principal de la compañía será: La Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, ésta podrá realizar todas las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, tales como investigación, ejecución de ensayos en especies vegetales y

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

animales, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad agrícola y ganadera mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo o para concurso, de granja, avicultura y apicultura. En la realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas de toda especie en general, y la explotación de todas sus formas de establecimiento agrícolas, ganaderos. Así como también podrá dedicarse a la Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de semillas, materias primas, mercaderías, maquinas, productos del agro, tales como insumos agrícolas, agroquímicos, fertilizantes; que contribuyan al cumplimiento del objeto social; con el propósito de cumplir con el objeto social antes mencionado la compañía podrá dedicarse a realizar asesoría técnica, profesionalizada o a través de medios de comunicación alternativos, así mismo esta podrá dedicarse a la capacitación, conferencias a terceros sobre esta rama ya sea a nivel público o privado y al nivel nacional e internacional.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en el Cantón Salinas, provincia de Santa Elena, pudiendo establecer más sucursales o agencias dentro y fuera del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de



Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es divisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de las

Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones..-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

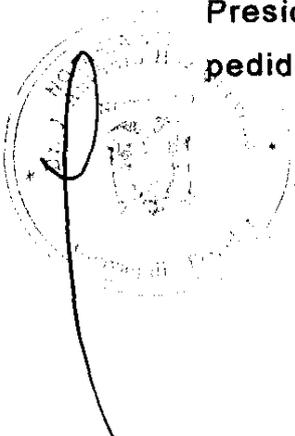
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo

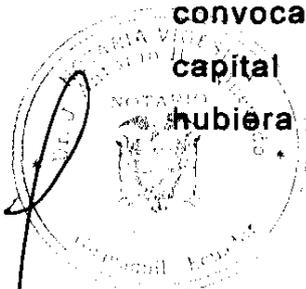


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones

Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una



GUAYAQUIL-ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

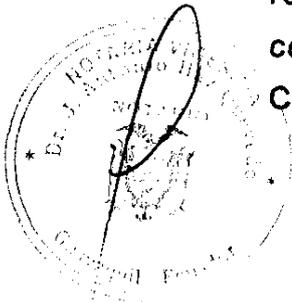
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
- h) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y,
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes;
- b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las



GUAYAQUIL-ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- Los accionistas fundadores de la compañía **COMERCIALIZADORA AGRICOLA INTEGRAL CULTIVENCOM S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias nominativas y divisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **SEGUNDO ARISTIDES GOICOCHEA GUTIERREZ**, suscribe **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y **ADRIANA GONZALEZ LÓPEZ**, **SUSCRIBE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2014 05:00 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671947

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916582364 CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA INTEGRAL CULTIVENCOM S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2014 05:00

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

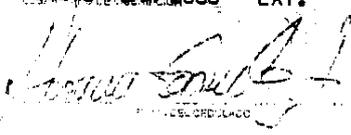

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

15/10/2014 4.57 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. -172699810-5

ADRIANA GONZALEZ LOPEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
FLORENTIA CAQUETA/COLOMBIANA
05 JULIO 1980
EXT. 52 48313 102913
QUITO-PCHA-2009 EXT.




COLOMBIANA E3311 42211
SOLTERA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
INSTRUCCION
JUAN ESTEVAN GONZALEZ VILLAMIL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA NANCY LOPEZ CARBAJAL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14-01-2010
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 14-01-2022 LMD
FORMA No. PV 1360338




FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
452943
GONZALEZ LOPEZ
ADRIANA
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC31448640 C.I.
VISA: 8-VI REG. No: 5248313102913
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY



Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 14/01/2010
VALIDO HASTA



CENSOS RESPONSABLE
POLI SANGUNA PILATUNA DANY CRISTIAN

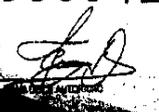
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172699814-7

SEGUNDO ARISTIDES GOICOCHEA GUTIERREZ
LA LIBERTAD/PERU
23 FEBRERO 1973
EXT. 52 48313 102913
QUITO-PCHA-2009 EXT.




PERUANA V1333-V1122
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
INSTRUCCION
ARISTIDES GOICOCHEA ALVITES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELVIA GUTIERREZ FERNANDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14-01-2010
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 14-01-2022 LMD
FORMA No. PV 1360342




FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
452942
GOICOCHEA GUTIERREZ
SEGUNDO ARISTIDES
NACIONALIDAD: PERU
PASAPORTE: 3433434 C.I.
VISA: 9-VI REG. No: 5248313102913
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY



Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 14/01/2010
VALIDO HASTA



CENSOS RESPONSABLE
POLI SANGUNA PILATUNA DANY CRISTIAN

Dr. J. NOTARIA VIGESIMA
Antonio Hab. Quito
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

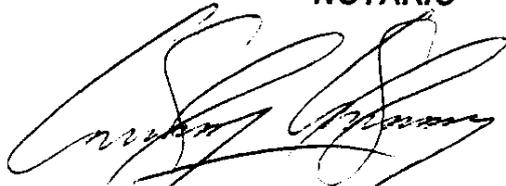
CUATROCIENTAS OCHO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO DOS dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que será depositado en cuenta del sistema financiero una vez constituido la compañía.- Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señorita **ADRIANA GONZALEZ LÓPEZ**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para ese cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Firmando como Abogada Alejandra Calasanz Valle, registro profesional número cero nueve- dos mil trece- doscientos veintisiete, del Carnet del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



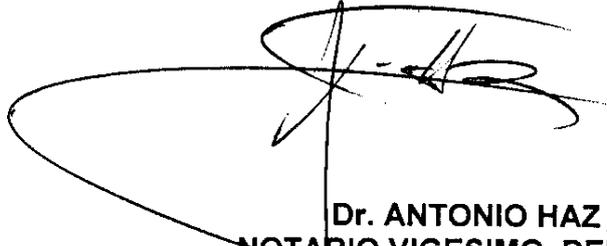
ADRIANA GONZALEZ LÓPEZ
C.C: 172699810-5



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



SEGUNDO ARISTIDES GOICOCHEA GUTIERREZ
C.C: 172699814 - 7
C.V: 120 - 0185



Dr. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta CUARTA
Copia, en NUEVE fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.

20 OCT 2014

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

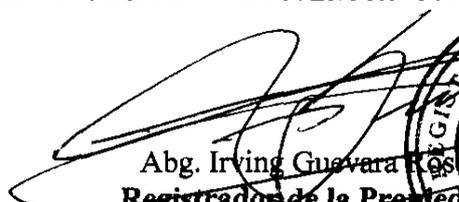
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo. 2773347

Número de Repertorio

2014-2804

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguientes:

- 1.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1146 a 1156 con el número de inscripción 165 celebrado entre: ([NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), [COMERCIALIZADORA AGRICOLA INTEGRAL CULTIVENCOM S.A en calidad de CONSTITUIDA]).


Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad



SALINAS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Comercial de la agrícola Integral CWhiven.com s.a

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

CANTÓN: Salinas CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Santa Elena CANTÓN:

PARROQUIA: BARRIO:

CALLE: Avenida 2x0 NÚMERO: 7-8 INTERSECCIÓN/MANZANA: E/Calle 18 y 19

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2771 471 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 2: Informes@CWhiven.com

CELULAR: 099 3223873 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Casas del Hotel Caia Blanca, malecón de Salinas

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Adriana Gonzalez Lopez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172699810-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 15:30 Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.